



## *Resolución Directoral*

### **VISTOS:**

El Informe N° 602-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, el Memorando N° 1011-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS, y el Memorando N° D000136-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitidos por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N°D000025-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 302-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 18 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente técnico del saldo del proyecto de inversión pública “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado de Llactasachac, distrito de Quiquijana, provincia Quispicanchi, departamento Cusco”, con código SNIP N° 339272, y su respectivo financiamiento, por la suma de S/ 1 099 688,49 (Un millón noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho con 49/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1221-2015-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado de Llactasachac, distrito de Quiquijana, provincia Quispicanchi, departamento Cusco”, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 02 del citado convenio;

Que, mediante Informe N° 72-2018/RES-EHC/MIDIS-PNP de fecha 30 de enero de 2018, el Residente de Obra del Proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Llactasachac, distrito de Quiquijana, Provincia Quispicanchi, departamento Cusco” remitió al Supervisor de Obra el expediente de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05, por 396 días calendario; acompañando la Carta N° 01-2018 N.E. CONV N 1221-2015-CUSCO-PNT de fecha 30 de enero de 2018, suscrita por el presidente del Núcleo Ejecutor y el Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 057-JVT/SP-PNP-CUSCO de fecha 7 de marzo de 2018, el Supervisor del Proyecto remite al Coordinador Regional Técnico (CRT) de Cusco el expediente de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05, por 396 días calendario, manifestando su conformidad respecto de lo solicitado por el Núcleo Ejecutor y el Residente;

Que, mediante Informe N° 602-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, ampliado mediante Memorando N° 1011-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS y Memorando N° D000136-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinador General de Proyectos Sur y el Coordinador Regional Técnico, informa que corresponde denegar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 debido a

que se está incumpliendo con los requisitos establecidos en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, constituyéndose el periodo de 396 días calendario como retraso injustificado en la ejecución de la obra atribuible al núcleo ejecutor y sus profesionales;

Que, mediante Informe Legal N°D000025-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 10 de febrero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 del proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado de Llactasachac, distrito de Quiquijana, provincia Quispicanchi, departamento Cusco”, con código SNIP N° 339272, ha sido presentada por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación, determinando el área técnica que corresponde ser denegada por cuanto no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los profesionales contratados por el Programa a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Denegar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado de Llactasachac, distrito de Quiquijana, provincia Quispicanchi, departamento Cusco”, con código SNIP N° 339272, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por no cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios

Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

**Artículo 4°.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

**Artículo 5°.- Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

**Artículo 6°.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

**RUSBEL OMAR HERNANDEZ CASTRO**  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)